

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 1.º)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Por la Junta Central de Abastos, se han dictado las instrucciones siguientes:

Primera. Todas las Juntas provinciales nombrarán de su seno una Comisión ejecutiva, compuesta por el Presidente, Secretario y tres vocales, la cual, de acuerdo con el pleno de la misma, dirigirá los trabajos necesarios para el cumplimiento de estas instrucciones.

Segunda. Los únicos artículos que por las Juntas de subsistencias quedan sometidas a tasa son los azúcares de las clases denominadas blanquillas y las de pilé ó fiorete, siendo dichas tasas de 1,65 pesetas kilogramo para las primeras, y 1,75 pesetas kilogramo para las segundas en fábrica.

Estas tasas se establecen para los productos de la nueva zafra y con carácter provisional, puesto que el resultado de la actual campaña azucarera pudiera influir en su modificación.

Tercera. Las tasas para la venta al detall se establecerán por las Juntas provinciales en la forma expuesta en el telegrama Circular de 16 del actual, sumando á las de fábrica el importe de transportes, arrastres y beneficios de almacenistas y detallistas, y en forma tal que el total de esos beneficios, repartidos entre ambos industriales, no re-

base de 10 céntimos por kilogramo.

Cuarta. Como ya se previno en el referido telegrama circular, las tasas referentes á pan y carnes son función municipal.

Quinta. En todo el territorio de la península queda absolutamente libre el transporte y tráfico de artículos alimenticios, sin más traba que la obligación precisa é ineludible de dar cuenta á los Municipios para que estos lo hagan á las Juntas provinciales de las cantidades de dichos artículos, importadas y exportadas, expresando en estas últimas el punto ó puntos á donde vayan consignadas.

Sexta. Las anteriores declaraciones hechas por vendedores y compradores, serán comprobadas por relaciones de facturación de los referidos artículos que facilitarán las estaciones de ferrocarriles y las casas consignatarias de naves dedicadas al comercio y transporte de dichos productos.

Séptima. Las infracciones del artículo 5.º se castigarán con multas, cuya cuantía estará en relación con la cantidad de género no declarada.

Octava. Los Municipios darán cuenta quincenal á las Juntas provinciales de las transacciones comerciales efectuadas en los mismos, y por una sola vez del consumo mensual y anual de dicha clase de géneros, haciéndolo las Juntas provinciales mensualmente á la Central.

Para mayor facilidad y unidad de estos estados, la Junta Central solicitará del Directorio militar, que una vez constituidos los Delegados gubernativos en las cabezas de partido judicial, sean éstos los que recopilen y remitan los datos antes dichos á las provinciales.

Novena. Si los Municipios ó las Juntas provinciales notaran una disminución rápida é injustificada en

el comercio de subsistencias alimenticias que nos ocupan, y que pudiera suponer una confabulación para dejar una plaza sin abastecer, no esperará para comunicarlo á la Central á los plazos señalados en el artículo anterior, sino que telegráficamente lo pondrá en conocimiento de la misma.

Décima. Comprobada una confabulación de esta naturaleza, será castigada con las multas máximas, pasando además tanto de culpa á los Tribunales como incurso en el artículo 557 del Código penal.

Undécima. Las Juntas provinciales cuidarán de hacer público por conducto de las Autoridades y por cuantos medios tenga á su alcance la obligación que tienen los industriales dedicados á esta clase de comercio, de hacer las declaraciones á que hacen referencia estas instrucciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y á fin de que por los Ayuntamientos y Juntas locales de subsistencias, sean fielmente cumplidas las instrucciones que con ellos se relacionan.

Oviedo, 1 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada

R. al núm. 3.688

MINAS

Relación de los expedientes de minas que por no haber presentado los registradores el papel de pagos al Estado, correspondiente á las hectáreas demarcadas y expedición de los títulos de propiedad, fueron declarados sin curso y fenecidos en 25 de Septiembre de 1923, según previene el artículo 55 del Reglamento de Minas vigente, y cuyo terreno se declara franco y registrable:

Número 21.675, la mina llamada

Ventorrillo, de hierro, de 20 hectáreas, sita en el concejo de Tineo, interesado D. Antonio López, vecino de Madrid.

22.068, Afortunada, de cobre, de 150 hectáreas, sita en El Franco, interesado D. Ramón Rodríguez Trujillo, de Bilbao.

21.920, Paulita, de hierro, de 52 hectáreas, en Tineo, interesado don Vicente Trelles, de Lueca.

22.060, Huérfana, de idem, de 200 hectáreas, en Taramundi, interesado D. Julio Orviz Suárez, de Mieres.

22.154, María Luz segunda, de hulla, de 160 hectáreas, en Santa Eulalia de Oscos, interesado don Ramón Argüelles, de Gijón.

22.069, María Luz, de hierro, de 240 hectáreas, en idem, interesado el mismo de la anterior.

21.855, Esperanza, de manganeso y otros, de 40 hectáreas, en Tineo, interesado D. Ramón Martínez, de Oviedo.

22.059, Sola, de hierro, de 150 hectáreas, en Taramundi, interesado D. Julio Orviz Suárez, de Mieres.

22.632, Zaragoza, de cobre, de 12 hectáreas, en Ponga, interesado D. José Ramón Zaragoza Fernández, de Madrid.

22.651, Frajana, de grafito, de 24 hectáreas, en Lena, interesado don Belarmino Lobato Martínez, de Ujo.

22.395, Berta, de hierro, de 897 hectáreas, en Villanueva de Oscos, interesado D. Eleuterio Cuervo Miranda, de Vegadeo.

22.076, Berta segunda, de idem, de 220 hectáreas, en San Martín y Villanueva de Oscos, interesado el mismo de la anterior.

22.077, Berta tercera, de idem, de 120 hectáreas, en idem, del mismo interesado.

19.597, María Luisa, de hulla, de 10 hectáreas, en Laviana, interesado D. Francisco Roncero, de Sama.

22.089, Caucasiona, de hierro, de

18 hectáreas, en Tineo, interesado D. Faustino Gutierrez Palacio, de Santullano de Mieres.

21.227, Los tres Hermanos, de idem, de 98 hectáreas, en Tineo, interesado D. Manuel González González, de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo primero del Real decreto de 18 de Abril de 1913, debiendo advertir que se admitirán solicitudes de registro en los dos días siguientes á los ocho que según previene el artículo 149 del Reglamento de Minas, han de transcurrir á este efecto desde su publicación de solicitudes de registro de este Gobierno Civil, son las de nueve á trece, en los días hábiles.

Oviedo, 26 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada

R. al núm. 3 587

MINAS.—EXPROPIACIONES.

Visto el expediente de expropiación de las fincas llamadas «Requintin» y otras, promovido por la Sociedad «Fábrica de Mieres»;

Resultando que D. Armando A. Pedrosa, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», acudió á este Gobierno con instancia solicitando la expropiación forzosa de las fincas llamadas «Requintin», «Cuestavil», «Murias» y «Canto de los Pontones», sitas en Mieres, para destinarlas á vías, caminos, escombreras y otros usos para el servicio de sus minas «Luna», número 1.343, y otras del «Grupo Baltasara», y justificada la no avenencia, para la adquisición voluntaria de aquellas fincas, con sus dueños, interesó la incoación del oportuno expediente:

Resultando que notificada aquella pretensión á los expropiados, y publicada en el BOLETIN OFICIAL de 26 de Octubre de 1922, D. Joaquin del Rosal y Longoria, dueño de las fincas «Requintin» y «Murias», se opone á la declaración de utilidad pública por las razones que aduce en su escrito de 3 de Noviembre siguiente:

Resultando que el Ingeniero D. Gregorio Barrientos, comisionado por la Jefatura de Minas, sienta en su informe las conclusiones siguientes: 1.ª La ocupación de 850 obreros en el «Coto Baltasara» para extraer anualmente 100.000 toneladas de carbón, tiene más importancia que el aprovechamiento de las maderas y cultivo de las fincas; 2.ª que para continuar la explotación de las minas

es necesario ampliar los terrenos dedicados á escombreras, y 3.ª que para ello es preciso ocupar las referidas fincas:

Resultando que la Comisión provincial, en sesión del día 18 del actual mes, acordó informar á este Gobierno en el sentido de que procedía desestimar la reclamación de D. Joaquin del Rosal y declarar la utilidad pública y necesidad de la expropiación de las fincas, y que continúe la tramitación del expediente;

Vistos el artículo 27 del Decreto Ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868, el 84 del Reglamento general de Minería vigente, la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año y la Real orden de 17 de Diciembre de 1910;

Considerando que las razones ó argumentos aducidos en su escrito por D. Joaquin del Rosal, en apoyo de su reclamación, por lo especiosas, no son atendibles, ya que á los citados artículos 27 y 84 en modo alguno puede dárseles la interpretación que él pretende darles, favorable á sus intereses, sino aquella otra interpretación que en realidad de verdad y en rigor de derecho les corresponda; y conforme á ésta es indudable quedó suficientemente cumplido lo dispuesto en dichos preceptos legal intentar «el concierto libre con los dueños de la superficie» por un acto de conciliación, medio este el más adecuado para que de un modo feaciente conste se procuró una avenencia antes de proceder á la expropiación forzosa, siendo, además, de tener en cuenta que la falta de poder en el Procurador para comprar y transigir debió haberse alegado en la conciliación, en cuyo acto nada opuso y por tanto le reconoció la personalidad necesaria para ello, y no ahora como lo hace el reclamante:

Considerando que tampoco es de estimar el segundo extremo de la reclamación, por cuanto que si bien la Ley y el Reglamento de Expropiación forzosa ordenan se acompañe para la información que sirve de base á la declaración de de utilidad pública el proyecto, integrado por la Memoria, planos, etc., en casos como el que es objeto de este expediente, no pueden exigirse, y en este sentido se han dictado por la Administración multitud de disposiciones, reputándose suficientes los documentos unidos al expediente, autorizados por el Ingeniero de Minas D. Luis Beamont:

Considerando que á mayor abundamiento existe un informe

del Ingeniero del distrito D. Gregorio Barrientos Pérez, en el cual se hace ver la necesidad de la ocupación y ventajas mayores que del aprovechamiento de las maderas y cultivo de las fincas habrá de reportar para la conveniencia pública la explotación de las minas del «Grupo Baltasara», he acordado, á propuesta de la Jefatura de Minas, y de conformidad á lo informado por la Comisión provincial, declarar de utilidad pública la ocupación de las fincas llamadas «Requintin», «Murias», «Cuestavil» y «Canto de los Pontones», sitas en Mieres, propias las dos primeras de D. Joaquin del Rosal Longoria, las dos primeras; la tercera de D. Maximino Fernandez Alvarez, y la última de D. Manuel Gonzalez Espina, para destinarlas á las necesidades de la explotación del «Grupo Baltasara» de la Sociedad «Fábrica de Mieres», y, en su consecuencia, desestimar la oposición formulada por D. Joaquin del Rosal.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

Oviedo, 27 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada

R. al núm. 3.643

Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Minas =

—:—

D. Miguel de Aldecoa y Martinez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Nicolás Casaprima y Gutierrez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Ildelfonso de Noriega Llanos, ha presentado solicitud de registro de 45 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San Rafael y Sor Teresa», sita en el paraje llamado Tresano, parroquia de Labra, concejo de Cangas de Onis.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la cuadra que posee D. José Blanco Martínez, en el expresado lugar de Tresano, al lado del camino vecinal que circunda al monte de Tresano por el Sur, Oeste y Norte, y se medirán en dirección Este 300 metros colocándose la primera estaca; desde la primera á la segunda estaca al Norte 100 metros; de segunda á tercera Oeste 500 metros; de tercera á cuarta al Sur 900 metros; de cuarta á quinta Este 500 metros, y desde la quinta mi-

diendo 800 metros en dirección Norte se llegará á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 45 hectáreas.

Los rumbos son al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 22.754.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijará en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 29 de Octubre de 1923.
—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.684

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Cabranes

D. Antonio Alonso Diaz, Secretario del Ayuntamiento de Cabranes.

Certifico: Que según resulta del libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento, celebradas por el mismo, existe un acta del día tres del corriente, en la que consta que verificado el sorteo de vocales asociados en la forma prevenida por el Real decreto del Directorio Militar de 30 de Septiembre último y artículos 64, 65 y 68 de la Ley Municipal, han resultado elegidos los señores siguientes, los cuales tomaron posesión de sus cargos:

D. Evaristo Huerta Nozaleda
Angel Crespo Prida.
Rafael Fernandez.
Manuel Lavandero Sanchez
Antonio Corrales Corrales.
Elías Prida Oro.
José Lavandero Vallines
José Piñera Corripio.
Elías Gutierrez.
Ramiro Corripio Talavera.
Eusebio Francisco Perez.

Para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en circular de Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 19 del actual, expido la presente de orden y con el visto bueno Sr. Alcalde, en Cabranes, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Antonio Alonso.—V.º B.º, Solares.

R. al núm. 3.674

Alcaldía de Allande

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Septiembre último pasado, se procedió en este Municipio a la formación de la Junta de vocales asociados, ofreciendo el sorteo el siguiente resultado:

Sección primera.

D. Celestino Argüelles Fernandez
Manuel Hidalgo.
Manuel Blanco Suarez.

Sección segunda.

D. Manuel Garcia Garcia.
Rosendo Rodriguez.
Justo Rodriguez.

Sección tercera.

D. Ramón Garcia Gonzalez.
Cándido Gutierrez
José Alvarez Garcia.

Sección cuarta.

D. Juan Ramos Argüelles
Manuel Ochoa Riego
Joaquin Alvarez.

Sección quinta

D. Rafael Alvarez Lozano.
Manuel Muñiz.

Sección sexta.

D. Benigno Mera.
Manuel Rodriguez Suarez.
Pola de Allande, 20 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Antonio Arias.

R. al núm. 3.604

Alcaldía de Pravia

Don Eloy Ramirez y Fernandez, Secretario del Ayuntamiento de Pravia.

Certifico: Que en el sorteo celebrado por el Ayuntamiento, en sesión del día 2 del corriente, para el nombramiento de Vocales Asociados que han de formar parte de la Junta municipal, resultaron elegidos los siguientes.

Sección primera.—Cuatro vocales

D. Félix Martínez Peláez.
D. Jesús Suárez Peláez.
D. Feliciano Alvarez Fernandez.
D. Felipe López Miranda.

Sección segunda.—Dos vocales

D. José Ramón Areces Aguirre.
D. Heliodoro García Olamendi.

Sección tercera.—Tres vocales

D. Emilio Fernandez Fernandez.
D. Lisardo Fernandez Fernandez

Sección cuarta.—Tres vocales

D. Francisco Alvares Llana.
D. Celestino Avello Martinez.
D. José López Alvarez.

Sección quinta.—Tres vocales

D. Carlos Díaz Grana.
D. Manuel Fernandez Suarez.
D. Manuel Salas Doriga.

Sección sexta.—Dos vocales

D. Jerónimo Diaz Menendez.

D. Laureano Fernandez González.

Y para que conste á los efectos del artículo 68 de la vigente Ley Municipal, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Pravia, á veinte de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Eloy Ramirez.—Visto bueno, Emilio Corrales.

R. al núm. 3.599

Alcaldía de Caso

D. Ramiro Fernandez Alvarez, Alcalde constitucional de Caso.

Certifico: Que por virtud del cumplimiento del Real decreto de primero de los corrientes forman parte de esta Junta municipal en calidad de asociados, los señores vocales que siguen:

Sección primera

D. Orencio Garcia Quintana, don Jacobo Calvo Capellin. D. Jesús Calvo Miguel y D. Juan Diego Diego.

Sección segunda

D. Ambrosio Diego Diego, don Juan Antonio Capellin Pipa, don Prudencio Riego Caldevilla y don Santiago Alvarez Fresno.

Sección tercera

D. Francisco Prado Diaz y don Ramón Gonzalez y Garcia.

Sección cuarta

D. José Ramón Calvo González, D. Juan Posada Calvo y D. Hermenegildo Fernandez Pando.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Campo de Caso, a 22 de Octubre de 1923.—R. Fernandez.

R. al núm. 3.606

Alcaldía de Grado

D. Teófilo Heres Palacio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que verificado el sorteo para cubrir una vacante de vocal asociado en la Junta municipal dió el resultado siguiente:

Sección segunda. Núm. 572, don Benjamin González Fernandez, de Peñaflo.

Lo que se hace público a medio del presente edicto a fin de que, según determina el Real decreto 30 de Septiembre último, puedan presentarse en el plazo de veinticuatro horas las excusas y oposiciones que se estimen pertinentes.

Grado, 29 de Octubre de 1923.—Teófilo Heres.

R. al núm. 3.680

Alcaldía de Llanes

Mes de Octubre de 1923

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	680	00
Policía de seguridad.	»	»
Policía urbana y rural.	4300	63
Instrucción pública.	»	»
Beneficencia.	400	00
Obras públicas.	949	25
Corrección pública.	»	»
Montes.	»	»
Jargas.	5000	50
Obras de nueva construcción.	»	»
Imprevistos.	200	00
Resultas.	»	»
Varios.	»	»
Total.	11530	38

En las Consistoriales de Llanes, a 9 de Octubre de 1923.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 22 de Octubre.

La presente distribución de fondos fué aprobada en sesión de este día.—P. A. de E. A., El Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, F. Delgado.

R. al núm. 3.585

Alcaldía de Castropol

D. Juan Blanco Gayol, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día tres de los corrientes, procedió al sorteo por secciones de los vecinos contribuyentes que en union de los Sres. Concejales han de componer la Junta municipal de asociados en el presente ejercicio de 1923-24, resultando designados los siguientes:

Sección primera.—Castropol.

D. Vicente Díaz Braña y D. José Diaz Canel.

Sección segunda.—S. Juan de Moldes.

D. José Alvarez.

Sección tercera.—Seares.

D. José Espina y D. Pedro Rodriguez Cancio.

Sección cuarta.—Presno.

D. Alfredo Amago y D. Marcelino Castaño.

Sección quinta.—Balmonte.

D. David Gonzalez y D. José Garcia Fernandez.

Sección sexta.—Piñera.

D. Enrique Martinez.

Sección séptima.—Tol.

D. Domingo Fernandez.

Sección octava.—Barres.

D. Francisco Garcia y D. José Lopez Fernandez.

Sección novena.—Figueras.

D. Enrique Gonzalez y D. Francisco Bustelo Lopez.

Lo que se hace público a los efectos que determinan los artículos 68 y 69 de la Ley Municipal.

Castropol, 25 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Juan Blanco.

R. al núm. 3.681

Alcaldía de Sariego

D. Gaspar Gutierrez Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sariego.

Hago saber: Que hallandose vacante la plaza de Médico titular en este Ayuntamiento se anuncia a concurso su previsión por término de treinta días. Durante dicho plazo pueden los aspirantes a ella presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias acompañadas de los documentos que acrediten su derecho.

El sueldo anual que tiene asignada dicha plaza es de mil quinientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Consistoriales de Sariego, a 23 de Octubre de 1923.—Gaspar Gutierrez.

R. al núm. 3.602

Alcaldía de Carreño

D. Alfredo Gonzalez Pelayo, Secretario del Ayuntamiento de Carreño.

Certifico: Que en el sorteo celebrado por este Ayuntamiento en la sesión del día dos del corriente mes para la designación de los vocales asociados de la Junta municipal, resultaron elegidos los señores siguientes:

Sección primera.

D. Manuel Perez Gonzalez.

Sección segunda.

D. Manuel Prendes y Prendes.

Sección tercera.

D. Belarmino Perez Garcia y don Carlos Garcia Gutierrez.

Sección cuarta.

D. José Garcia Rodriguez y don José Gonzalez Valdés.

Sección quinta.

D. Manuel Diaz Gonzalez y don Domingo Gonzalez Fernandez.

Sección sexta.

D. Bernardo Sanchez Garcia, don José Rodriguez y Rodriguez y don Manuel Gonzalez Alvarez.

Sección séptima.

D. Manuel Alvarez Gonzalez, don José Menendez Lopez, D. Marcelino Vega Muñiz y D. Juan Ramon Moran Suarez.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia expido la presente en Candás, a veintidós de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Alfredo G. Peláyo.—V.º B.º, El Alcalde, Gregorio García.

R. al núm. 3.597

Comandancia de Marina de Gijón

—:—

EDICTO

D. José María Cebreiro y Sanjuan, Capitán de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia de Gijón.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 del Real decreto para aplicación de la Ley de Puertos, á partir del día de hoy y por el término de un mes, se abre información pública en esta Comandancia de Marina, donde se halla de manifiesto, el anteproyecto de ampliación del puerto del Muelle, á la que se invita á todas las Asociaciones Náuticas, Navieros, Armadores, Consignatarios y en general á cuantas personas crean conveniente asistir á ella, para que se sirvan informar cuanto tengan por conveniente acerca de dicho anteproyecto, aprobado por Real orden de 25 de Junio del corriente año.

Gijón, 23 de Octubre de 1923.—José María Cebreiro.

R. al núm. 3.590

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

—:—

D. Miguel Romón Chacel, Juez de primera instancia del partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se presentó escrito promoviendo expediente de declaración de ausencia de D. Marcelino Martino Alvarez, mayor de edad, natural y vecino de Mieres, hoy ausente en ignorado paradero, en el cual se solicita la administración de sus bienes por su sobrino D. Amadeo Muñiz Martino, mayor de edad, Abogado, soltero y vecino de Oviedo. En cuyos autos se dictó la siguiente

Providencia: Juez Sr. Romón Chacel.—Pola de Lena, á veintisiete de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Dada cuenta, justificando los extremos á que hace referencia el artículo 2.032 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publíquese edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno, llamando al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus

bienes, fijándose aquellos en el lugar del último domicilio del ausente y en el que radiquen los bienes é insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en lo que se hará constar el nombre del que solicita la administración y grado de parentesco, previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos ante este Juzgado.—Lo mandó y firma S. S., doy fé.—Romón Chacel.—Ante mí, Canuto Hevia Alvarez.

Y á fin de que sirva de llamamiento en forma al ausente D. Marcelino Martino Alvarez y á las personas que se crean con mejor derecho que el que lo solicita D. Amadeo Muñiz Martino, sobrino carnal del ausente, para que en el término de dos meses desde la publicación del presente en el periódico oficial comparezcan ante este Juzgado con los correspondientes documentos, expido el presente para su inserción en los periódicos oficiales.

Dado en Pola de Lena, á veintisiete de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Miguel Romón Chacel.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

Juzgado de Valle bajo de Peñamellera

D. Bernardino Guerra García, Juez municipal del Valle bajo de Peñamellera.

Hago saber: Que seguidas por este Juzgado las tramitaciones legales para hacer efectivas por la vía de apremio, ciento sesenta pesetas con cinco céntimos por costas causadas en esta instancia en juicio por lesiones contra D.ª Saturnina Delgado Díaz, vecina de Merodio, he dispuesto por providencia de hoy sacar á pública subasta por término de veinte días la siguiente finca embargada:

Una casa vivienda sita en el pueblo de Merodio y sitio Bolsa de Liaca, compuesta de planta baja y señalada con el número treinta de población; linda al Norte por donde tiene su entrada tránsito público, derecha entrando con Cecilia Perez, izquierda de Ciriaca Perez y espalda de Remedios Sordo: tiene una superficie de treinta y dos metros cuadrados próximamente; tasada en doscientas pesetas.

Señalándose para la subasta el día diecisiete de Noviembre próximo y hora de las diez, en la audiencia de este Juzgado, previniendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que

habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta y que no existen ni se han suplido los títulos de propiedad de dicha finca, por lo que el rematante se habrá de conformar con el testimonio de adjudicación solamente.

Panes, veintidós de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Bernardino Guerra.—El Secretario, Eladio Coque.

R. al núm. 3.624

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

MARTINEZ y SANCHEZ, Ave-lino, vecino de Temia, parroquia de Rañeces, concejo de Grado. soltero; labrador, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por hurto de yerba; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, con objeto de constituirse en prisión en la cárcel del partido.

3.622

Una tal María, natural de Asturias, soltera, de estatura regular, gruesa, cara redonda, viste bata oscura con pintas blancas, lleva la mano derecha vendada, tiene una cicatriz en la frente y vá acompañada de un hijo suyo de dos años llamado Antonio, procesada en causa número 138 de este año por hurto; comparecerá en término de diez días

ante el Juzgado de instrucción de Monforte de Lemus, con objeto de constituirse en prisión.

3.678

MAGIN FERNANDEZ IGLESIAS, José hijo de Esteban y de Enriqueta, natural de Ablaña, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura 1,690 metros, color bueno, cejas, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba nada, procesado por falta grave de deserción por haber faltado á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarragona, número 78, D. Luis Martos González, residente en Gijón.

3.642

CANELLA ARMAYOR, Albino, hijo de Celestino y de Ana María, natural de Soto, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de veinticuatro años de edad, estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en la República de Guatemala, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, D. José Mont, residente en Santoña.

3.614

PERDIDAS Y HALLAZGOS — DE GANADOS —

DE MIERES

En poder de D. Antonio García, vecino de «El Palacio», barrio de La Villa, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Eúad tres años, pelo negro peceño, talla 1,20 metros, regular estado de carnes.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días computables á partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pase á recogerla su dueño, previo pago de los daños y gastos causados, pues transcurridos que sean se venderá en pública subasta.

Mieres, 30 de Octubre de 1923.—El Alcalde.

R. al núm. 3.703

Esc. Tip. del Hospicio provincial